



Resolución Directoral N° 017-2014-BNP/OA

Lima, 20 MAR. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorandum N° 021-2014-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 18 de febrero de 2014, emitido por el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, el Memorandum N° 021-2014-BNP/SNB/CCRBP, autorizado por la Dirección General de la Oficina de Administración, con fecha 24 de febrero de 2014; y el Memorando N° 117-2014-BNP-ODT, del 26 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010 –MC “Decreto Supremo que Aprueba Fusiones de Entidades u Órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 021-2014-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 18 de febrero del 2014, se solicita la atención de diversos requerimientos para las Bibliotecas Públicas Periféricas, con el fin de cumplir con la programación cultural correspondiente al mes de Marzo del año 2014;

Que, mediante el Memorando N° 117-2014-BNP-ODT, de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender la adquisición de requerimientos para la realización de actividades culturales en las Bibliotecas Públicas Periféricas;

Que, mediante el Informe N° 61-2014/BNP/OA/ASA, emitido por el encargado del Área de Abastecimiento de Servicios Auxiliares, es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales de las Bibliotecas Públicas Periféricas y recomienda nombrar a la servidora Carmen Elena Mendoza Leiva Vda. De Velaochaga, quien es la persona encargada de organizar las actividades culturales para las Bibliotecas Públicas Periféricas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; sobre “Encargos” al personal de la Institución: “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del Artículo 40° de la misma norma: “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, a la servidora Carmen Elena Mendoza Leiva Vda. de Velaochaga, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro de Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales del mes de Marzo de 2014 de las Bibliotecas Públicas Periféricas, por el importe de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que concluida la actividad materia del encargo, la referida servidora, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JOSE ALBERTO BRON TORRES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú